

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA (T)

E. _____ S. _____ D. _____

REF: SOLICITUD DECLARACIÓN DE NULIDAD

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 2020- 00037

Demandante: FINAGRO

Demandado: HERNANDO URUEÑA RODRIGUEZ

LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 36.310.980 expedida en Neiva, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No 169.606 del C. S. de la J., una vez reconocida personería para actuar como apoderada del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** Nit. 800.116.398-7, respetuosamente y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito solicitar se decrete la nulidad del auto de fecha 15 de enero de 2021, mediante el cual el Despacho corrió traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, basado en los siguientes:

HECHOS

1. El día 01 de febrero de 2020, se presentó demanda ejecutiva en contra del señor Hernando Urueña.
2. El día 18 de febrero de 2020, el despacho libró mandamiento de pago.
3. El día 10 de noviembre de 2020, se envió notificación al demandado la cual fue entregada satisfactoriamente el día 12 de noviembre de 2020, se realizó entrega del escrito de demanda, anexos y copia del auto que libro mandamiento de pago.

Carrera 5 numero 9 – 53 Oficina 208
Edificio San Jorge
Telefono: 8713705 Cel. 318 – 5720495
E- mail: ossaabogadossas@gmail.com
Neiva - Huila

4. El demandado procedió a contestar la demanda y proponer excepciones de fondo, sin que fuera enviada copia del escrito vía email a la suscrita, incumpliendo de esta forma la carga procesal impuesta por el Decreto 806 de 2020.

5. Decide el Despacho mediante auto de fecha 15 de enero de 2021, correr traslado de las excepciones propuestas por el apoderado del demandado.

6. Hubo indebida notificación al no surtir el traslado del escrito de excepciones, razón por la cual el auto de fecha 15 de enero de 2021, se encuentra viciado, no era dable que por parte de Finagro se pudiera realizar pronunciamiento alguno sino tenía conocimiento del escrito de contestación que debió ser enviado vía email y el juzgado previo a correr el traslado no se cercioró que el demandado hubiese cumplido con esta carga.

Por lo anteriormente expuesto solicito señor Juez declarar la nulidad de la decisión proferida y en su lugar se ordene al apoderado judicial del demandado proceda a enviar copia del escrito de contestación de demanda y/o excepciones de mérito propuestas al correo electrónico ossaabogadossas@gmail.com, debidamente registrado en el aparte de notificaciones del escrito de demanda.

Del señor Juez,



LUISA FERNANDA OSSA CRUZ

Anexo: 03 Folios



JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA (T)
CARRERA 5 # 4-10
ROVIRA (T)
Email: j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha: 10 de Noviembre de 2020

Señora
HERNANDO URUEÑA RODRIGUEZ
Carrera 1 a # 3 -22.
Rovira (T)

Número de radicado	Naturaleza del proceso	Fecha del Auto
2020 - 00037	EJECUTIVO SINGULAR	18/02/2020

Demandante	Demandados
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	HERNANDO URUEÑA RODRIGUEZ

Sírvase comunicarse con este despacho a la dirección de correo electrónico: j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Anexos: 10 folios Copia de la demanda y sus anexos y auto que libera el mandamiento de pago.


LUISA FERNANDA OSSA CRUZ
APODERADA PARTE DEMANDANTE
CEL. 3185720495



